



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación
de Tierras y Usos Agropecuarios

RESOLUCIÓN No. 162

(02 AGO 2016)

(Por la cual se modifica la Resolución 002 de 31 de enero de 2013, mediante la cual crea e integra el Comité de Conciliación de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios UPRA)

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES,
ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS, UPRA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en desarrollo en lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 11 del Decreto 4145 de 2011 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 002 del 31 de enero de 2013 se crea el Comité de Conciliación de la UPRA.

Que mediante acta de Comité de Conciliación de fecha 27 de mayo de 2016, se estimó incluir dentro de los miembros del Comité de Conciliación al Asesor Jurídico de la Dirección General, quien lleva la defensa jurídica de la UPRA según Resolución Interna N° 155 del 13 de julio de 2015, aclarar el parágrafo segundo y cuarto del **ARTÍCULO TERCERO** respecto de la denominación del cargo de Asesor de Control Interno y designar como Secretario Técnico a el Profesional Especializado Grado 20 de la Asesoría Jurídica de la UPRA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR. Se modifica el artículo TERCERO así:

"ARTÍCULO TERCERO.- Conformar el Comité de Conciliación de la UPRA, del cual harán parte los siguientes miembros con carácter permanente y quienes tendrán voz y voto:

1. Director General (Presidente)
2. Director de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras.
3. Director de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras.
4. Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
5. Secretario General.
6. Asesor Jurídico de la Dirección General

"... **Parágrafo Segundo:** Concurrirán al Comité con derecho a voz y sin voto los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir en razón del tema a tratar, el apoderado que represente los intereses del Ministerio en cada caso que se someta a consideración del Comité, el Asesor de Control Interno y el Secretario Técnico del Comité. Igualmente, podrán asistir con derecho a voz los funcionarios y las personas que el Comité estime oportuno invitar".

Parágrafo Cuarto: El Asesor de Control Interno participará en las sesiones del Comité de Conciliación para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento y la toma de decisiones del Comité de Conciliación y para supervisar la ejecución efectiva de las decisiones tomadas por el mismo".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR. El parágrafo segundo del artículo CUARTO.- Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, el cual quedará así:

"**Parágrafo Segundo.** La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación será ejercida por el Profesional Especializado, Grado 20, del Despacho de la Dirección Asesoría Jurídica de la UPRA".

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y solo modifica los artículos indicados, las demás disposiciones de la Resolución 002 de 31 de enero de 2013, continúan vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los

02 AGO 2016


FELIPE FONSECA FINO
Director General

Revisó:

Dennis William Bermúdez Muñiz, Secretario General
Daniel Alberto Aguilar Corrales, Director de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras
Daniel Mauricio Raza Garzón, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Proyectó:

Mercedes Viquez de Gómez, Asesora Jurídica
Gloria Maritza Cortés López, Profesional Especializada